

EXPDE Nº 2026/020103-156

PROYECTO DE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID Y EL AYUNTAMIENTO DE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “CRECEMOS”, DIRIGIDO A FACILITAR LA CONCILIACIÓN ENTRE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO RURAL.

INTERVIENEN

De una parte, la Diputación de Valladolid, con NIF P-4700000-E y domicilio en la C/ Angustias n.º 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación, el Ilmo. Sr. Presidente D. Conrado Íscar Órdóñez, representante legal de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid.

Y, de otra parte, el Ayuntamiento de con NIF y domicilio en n.º de (Valladolid), y en su nombre y representación D. representante legal del Ayuntamiento de

Se firma el presente documento con la intervención de la Secretaria General de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid cumpliéndose así lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, art. 3.2., letra i): Actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local.

En la representación que ostentan y con la capacidad legal que tienen y mutuamente se reconocen,

MANIFIESTAN

Que, en el año 2004 se suscribió un Convenio Marco entre la Junta de Castilla y León y las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural a través del programa “Centros Crecemos”, consistente en la implantación en municipios del ámbito rural de un servicio de carácter asistencial para el cuidado de menores de 0 a 3 años.

Que, en aplicación de lo establecido en este Convenio Marco, se fueron suscribiendo anualmente Convenios de Colaboración entre la Diputación de Valladolid y la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades para la implantación del programa en nuestra provincia.

Que, en el año 2012, con el fin de dar mayor estabilidad al Programa Crecemos y mejorar el sistema de financiación, el Programa fue incluido dentro del Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales (en adelante Acuerdo Marco) que anualmente suscribían la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León y la Diputación de Valladolid. En consecuencia, por Acuerdo del Pleno n.º 146/12, de 28 de septiembre, se aprobó un nuevo Convenio de Colaboración con los Ayuntamientos del programa “Crecemos”, donde se incluyeron las condiciones establecidas para el programa en el Acuerdo Marco.

Que, en el año 2017 se suscribió el nuevo Acuerdo sobre Cofinanciación de los Servicios Sociales entre la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León y los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y las Diputaciones Provinciales de la Comunidad, entre ellas, la de Valladolid, siendo aprobado por Acuerdo del Pleno n.º 153/17, de 21 de septiembre, para

un marco temporal de tres años de vigencia de 2017 a 2019. En el mismo se establecía la cofinanciación de determinadas actuaciones del sistema de responsabilidad pública de servicios sociales.

Por Acuerdo del Pleno n.º 103/19, de 17 de mayo de 2019, se aprobó el nuevo modelo de Convenio de colaboración con los Ayuntamientos del Programa “*Crecemos*”, donde se incluyeron las condiciones establecidas para el programa en el Acuerdo Marco.

Por Acuerdo del Pleno n.º 11/20, de 24 de enero de 2020, se aprobó el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales con la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León para los años 2020 a 2023. En dicho Acuerdo Marco se establecen los mismos requisitos para el programa “*Crecemos*” que en el anterior Acuerdo Marco.

Mediante Acuerdo de Pleno n.º 13/24, de 26 de enero de 2024, se aprobó el Acuerdo Marco sobre la cofinanciación de los Servicios Sociales que han de prestarse para las anualidades 2024, 2025, 2026 y 2027 que supone, entre otras medidas, la modificación del Convenio de Colaboración del Programa “*Crecemos*” suscrito con los Ayuntamientos que prestan el citado servicio.

Que el presente convenio de colaboración se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP n.º 54, de fecha 6 de marzo de 2006, y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2026, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2026) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025, y elevado a definitivo en el BOP n.º 2025/248 de 30 de diciembre de 2025 y cuyo objetivo es la implantación en municipios del ámbito rural de un servicio de carácter asistencial para el cuidado de menores de 0 a 3 años.

Que al amparo de lo establecido en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala que los Convenios serán el instrumento a través del cual se canalicen las subvenciones nominativas, se hace necesario suscribir un nuevo Convenio de Colaboración con cada uno de los Ayuntamientos incluidos en el Programa “*Crecemos*”, donde se incluyan las condiciones establecidas para el programa, de conformidad con lo establecido en el citado Acuerdo Marco, además de concretar las obligaciones que éstos deben asumir, estableciendo un sistema estable y unificado de financiación, y garantizando, por otra parte, la continuidad del programa.

En base a lo anterior, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene como finalidad fijar de manera específica los términos de la colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de para el desarrollo del Programa “*Centros Crecemos*”, dirigido a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE

1. Poner a disposición del Programa las instalaciones necesarias en las que se prestará el servicio, que habrán de reunir las condiciones exigidas para este tipo de centros.

2. Asumir directamente la gestión del servicio, que deberá estar inscrito en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, debiendo constar la titularidad municipal.

El centro deberá respetar los límites, en cuanto al número máximo de niños/as de 0 a 3 años, que se determine en el Acuerdo Marco.

3. Poner a disposición del centro los medios materiales y humanos precisos para la prestación del servicio.

4. El Ayuntamiento deberá ofertar la jornada máxima de ocho horas diarias siempre que exista alguna familia que la necesite por motivos de conciliación laboral o familiar.

Además, deberá contratar el personal cualificado que se encargue de la asistencia de los menores. Dicho personal dependerá orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento y habrá de tener la titulación académica suficiente para el desarrollo de sus funciones, entendiendo por tal la de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente, o Maestro con la especialización en Educación Infantil o equivalente.

5. Únicamente podrá recibir cobros derivados de la oferta de servicio de comedor prestado por proveedores externos o por personal diferente al habitual del programa y/o establecimiento de horario superior a 8 horas/día y dichos pagos sólo serán exigibles a las familias que efectivamente hagan uso de los citados servicios.

6. Asumir los gastos de personal y, en general, todos aquellos que conlleve el desarrollo del servicio (gastos de funcionamiento, seguros, material, etc.).

7. Aplicar los criterios de acceso previstos en el Acuerdo Marco y demás requisitos recogidos en el mismo.

8. Suscribir un seguro de responsabilidad civil por la prestación del servicio.

9. Comunicar a la Diputación, tan pronto como se produzca, cualquier circunstancia que pudiera afectar al desarrollo del programa.

10. Someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación Provincial, y cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para los beneficiarios de subvenciones.

10. Cumplir con lo establecido tanto en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio de la Junta de Castilla y León por el que se establecen las Directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como del Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional. Además, se deberá identificar los centros Crecemos con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de igualdad y contra la violencia de Género.

11. Asimismo, deberá aparecer expresamente la colaboración de la Diputación de Valladolid y su logo correspondiente.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

1. La Diputación de Valladolid se compromete a abonar al Ayuntamiento de la cantidad máxima de 33.800,28 euros con cargo a la aplicación 503.23121.46200 del vigente presupuesto (de los cuales, 29.943,00 euros proceden de la aportación de la Junta de Castilla y León, y 3.857,28 euros de la Diputación) por cada unidad del Crecemos que haya en la localidad.
2. La cantidad aportada por la Junta de Castilla y León deberá destinarse a la financiación de los costes salariales del personal contratado por el Ayuntamiento, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, así como otros gastos derivados del programa que excedan de la aportación de esta Diputación.
3. La cantidad aportada por la Diputación financiará gastos derivados del Programa, así como el seguro de responsabilidad civil.

CUARTA. COMPATIBILIDAD

La ayuda que se concede a través del presente Convenio es compatible con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener el Ayuntamiento para la misma finalidad de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

Se establece una sola excepción a lo establecido en el párrafo anterior, por cuanto los Ayuntamientos que se adhieran a la oferta gratuita de plazas en el primer ciclo de educación infantil financiada por la Consejería de Educación de Castilla y León a partir del curso escolar 2024-2025 y posteriores, no podrán ser beneficiarios de esta subvención para el desarrollo del Programa “Centros Crecemos”.

QUINTA. COORDINACIÓN

La Diputación de Valladolid, a través del Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades, se encargará de coordinar la ejecución del Programa a nivel provincial.

A tal fin, la Diputación realizará el control y seguimiento oportuno, pudiendo solicitar del Ayuntamiento la documentación que considere necesaria.

SEXTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

1. La Diputación, una vez suscrito el convenio, abonará al Ayuntamiento la cantidad prevista en la cláusula tercera, con el carácter de “a justificar”.

Para el abono de este pago anticipado no se exigirá la constitución de ningún tipo de garantía.

La justificación deberá presentarse antes del día 31 de enero de 2027 y estará integrada por la siguiente documentación:

- Certificado de Secretaría-Intervención acreditativo del pago efectivo del personal contratado, así como del importe del coste total de la contratación en el que figure de manera desglosada el importe bruto total de las retribuciones y el importe total correspondiente a la cuota de la Seguridad Social por el período correspondiente (de 1 de enero a 31 de diciembre de 2026), así como otros gastos derivados del Programa como la póliza de seguro para cubrir la responsabilidad civil, conforme al Anexo I del presente convenio.
- Memoria debidamente firmada de la actividad desarrollada.

2. La presentación de la documentación justificativa se realizará en el Registro Electrónico general de la Diputación

3. Si la justificación total presentada no cubre la cantidad señalada en la cláusula tercera, se minorará el importe de la subvención, debiendo el Ayuntamiento, en su caso, restituir a la Diputación de Valladolid la cantidad que proceda.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente Convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

OCTAVA. MODIFICACIÓN

El presente Convenio sólo podrá modificarse por acuerdo de las partes firmantes según lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 13 meses, doce de ellos para la ejecución del mismo, de 1 de enero a 31 de diciembre de 2026, y hasta el 31 de enero de 2027 para su justificación.

DÉCIMA. RESOLUCIÓN

El Convenio se resolverá por las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman digitalmente el presente Convenio.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID. D. Conrado Íscar Ordóñez

EL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE

D

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID. D^a. Carmen Lucas Lucas

Firmado por: La TAG del Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades. Clara Sastre Biglino

Conforme: La Jefa de Servicio de Familia e Igualdad. Rosa I. Hernández del Campo.